

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2026 Hora: 12:59:16

Recibo No. AA26978683

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26978683FC221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE
APODERADOS JUDICIALES DE ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN
ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social entidad extranjera: CORPORACION DE DERECHO PRIVADO
RIMISP - CENTRO LATINOAMERICANO
PARA EL DESARROLLO RURAL
Nit: 900667353 2 Administración : Bogota
Personas Juridicas
Domicilio casa principal: Santiago De Chile/Chile

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0050383
Fecha de Inscripción: 29 de abril de 2016
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 # 72-61 Of 303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: colombia@rimisp.org
Teléfono comercial 1: 6012073850
Teléfono comercial 2: 3229421560
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 # 72-61 Of 303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: colombia@rimisp.org
Teléfono para notificación 1: 6012073850
Teléfono para notificación 2: 3229421560
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2026 Hora: 12:59:16

Recibo No. AA26978683

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26978683FC221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El apoderado SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TRASLADO DE DOMICILIO

Por Escritura Pública No. 484 de la Notaría 39 de Bogotá del 27 de febrero de 2016, inscrita el 29 de abril de 2016 bajo el número 00001162 del libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, la entidad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Manizales a la ciudad de Bogotá.

DESIGNACIÓN APODERADO JUDICIAL

Por Escritura Pública No. 2323 del 17 de junio de 2021, de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00002054 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Carlos Leonardo Cordoba Martinez	C.C. No. 11389723
Apoderado	Carlos Leonardo Cordoba Martinez	C.C. No. 11389723
Apoderado	Duvan Camilo Quilindo Bolaños	C.C. No. 1130601153

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL APODERADO JUDICIAL

El apoderado tendrá facultades para representar a RIMISP judicialmente dentro de todo el territorio colombiano y antes las entidades que corresponda. Se nombra al señor Carlos Leonardo Córdoba Martínez para que represente a La Corporación en la República de Colombia. El poder se otorga con las más amplias facultades que en

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 19 de mayo de 2026 Hora: 12:59:16**

Recibo No. AA26978683

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26978683FC221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho sean necesarias para cumplir fiel y cabalmente el mandato encomendado. A mayor abundamiento, el señor Carlos Leonardo Córdoba Martínez, actuará sin necesidad de ratificación posterior por parte del Directorio y representará a la Corporación en todos los derechos y obligaciones que se generen en el marco del presente mandato. Para ello y a vía ejemplar el Señor Carlos Leonardo Córdoba Martínez podrá: Uno) celebrar, modificar, terminar, disolver, resolver, revocar, anular y rescindir toda clase de actos, convenciones o contratos; Dos) Celebrar contratos de promesa y otorgar los contratos prometidos; Tres) Comprar y, a cualquier otro título, adquirir, toda clase de bienes muebles, sean corporales o incorporales y valores mobiliarios, en los precios y condiciones que tenga por convenientes; permutarlos, cederlos, darlos en pago y transferirlos; Cuatro) Celebrar contratos de arrendamiento de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales. Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años; Cinco) Tomar bienes en comodato por un periodo no superior a tres años Seis) Aceptar hipotecas posponerlas, alzarlas y limitarlas; Siete) Aceptar y recibir toda clase de bienes en prenda; Ocho) Aceptar donaciones; Nueve) Celebrar contratos de mutuo o comodato, recibiendo en préstamo; Diez) Aceptar cesiones de crédito; Once) Celebrar contratos de seguro y transporte Doce) Cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la Corporación, por cualquier motivo o título, otorgando los correspondientes recibos y cancelaciones; Trece) Celebrar, modificar y en cualquier forma terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, de asesoría o de asistencia técnica con trabajadores y personas bajo su dependencia y cuyos servicios requiera la Corporación, fijarles sus deberes, funciones, atribuciones y remuneraciones, emolumentos y honorarios, desahuciarlos, removerlos, despedirlos, separarlos de sus empleos o cargos o poner término a sus funciones; Catorce) Retirar correspondencia ordinaria o registrada, encomiendas, paquetes postales simples o contra reembolso o con valores declarados, cobrar giros y cobrar los documentos que fueren necesario para ello, de los servicios de correos, telégrafos, télex, fax o similares, sean éstos del Estado o de particulares, ferrocarriles, autobuses y otros medios de movilización y transporte aéreo, marítimo o terrestre; Quince) Elevar solicitudes, reclamaciones, memoriales o cualquier otro tipo de presentaciones a los poderes públicos, organismos y reparticiones fiscales, de arrendamiento de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años; Cinco) Tomar bienes

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 19 de mayo de 2026 Hora: 12:59:16**

Recibo No. AA26978683

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26978683FC221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en comodato por un periodo no superior a tres años; Seis) Aceptar hipotecas, posponerlas, alzarlas y limitarlas; Siete) Aceptar y recibir toda clase de bienes en prenda; Ocho) Aceptar donaciones; Nueve) Celebrar contratos de mutuo o comodato, recibiendo en préstamo; Diez) Aceptar cesiones de crédito; Once) Celebrar contratos de seguro y transporte; Doce) Cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la Corporación, por cualquier motivo o título, otorgando los correspondientes recibos y cancelaciones; Trece) Celebrar, modificar y en cualquier forma terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, de asesoría o de asistencia técnica con trabajadores y personas bajo su dependencia y cuyos servicios requiera la Corporación, fijarles sus deberes, funciones, atribuciones y remuneraciones, emolumentos y honorarios, desahuciarlos, removerlos, despedirlos, separarlos de sus empleos o cargos o poner término a sus funciones; Catorce) Retirar correspondencia ordinaria o registrada, encomiendas, paquetes postales simples o contra reembolso o con valores declarados, cobrar giros y cobrar los documentos que fueren necesario para ello, de los servicios de correos, telégrafos, télex, fax o similares, sean éstos del Estado o de particulares, ferrocarriles, autobuses y otros medios de movilización y transporte aéreo, marítimo o terrestre; Quince) Elevar solicitudes, reclamaciones, memoriales o cualquier otro tipo de presentaciones a los poderes públicos, organismos y reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipales y autoridades en general, sin distinción ni limitación alguna; Dieciséis) Nacer declaraciones juradas y otorgar certificados; Diecisiete) Adquirir, enajenar, registrar y renovar marcas, nombres comerciales, patentes de invención; y, en general, realizar cualquier gestión ante los organismos a cargo de estas materias; Dieciocho) Celebrar toda clase de contratos con bancos comerciales, instituciones financieras y con cualesquiera otras instituciones de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras, especialmente contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, sobregiros, mutuos o préstamos, avances contra aceptación, pagarés, letras, cuentas de custodia, cajas de seguridad y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito con las instituciones señaladas; Diecinueve) Girar, aceptar, reaceptar, prorrogar, pagar, descontar, endosar a cualquier título, cobrar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés y cualquier otro documento negociable o mercantil, que no sea orden de pago cheque; Veinte) retirar talonarios de cheques; solicitar saldos de cuentas corrientes bancarias, objetarlos o reconocerlos; autorizar cargos en

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 19 de mayo de 2026 Hora: 12:59:16**

Recibo No. AA26978683

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26978683FC221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuentas corriente; cerrar cuentas corrientes; efectuar órdenes de pago electrónica y cualquier otra operación en cuenta corriente por la misma vía; Veintiuno) Endosar cheques protestados o insolutos a distribuidores, subdistribuidores o abogados; Veintidós) Abrir cuentas de ahorro o préstamo en bancos comerciales u otras instituciones similares depositar en ellas, retirar las cantidades depositadas, sus reajustes e intereses, ejercer todos los derechos que la calidad de depositante o ahorrante confiere y ejecutar todo tipo de actos o contratos que estime conveniente con relación a dichas cuentas; Veintitrés) Hacer y retirar depósitos a la vista, a plazo a condicionales; Veinticuatro) Retirar valores en custodia, depósito o garantía; Veinticinco) Contratar boletas de garantía y suscribir sus documentos accesorios.- En el ejercicio de las facultades bancarias, exclusivamente en lo que dice relación con la suscripción de cheques o retiros de dineros que se giren contra cuentas de la Corporación, el señor Carlos Leonardo Córdoba Martínez deberá informar y obtener el visto bueno por vía de correo electrónico de la Directora Ejecutiva de RIMISP. Bastará la sola exhibición de las correspondientes comunicaciones para llevar adelante su cometido en materia bancaria. Se nombra como apoderado suplente de RIMISP en Colombia, con facultades para representar judicialmente a la entidad al señor Duvan Camilo Quilindo Bolaños. El poder se otorga con las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para cumplir fiel y cabalmente el mandato encomendado. A mayor abundamiento, Duvan Camilo Quilindo Bolaños actuará sin necesidad de ratificación, posterior por parte del directorio y representará a la corporación en todos los derechos y obligaciones que se generen en el marco del presente mandato. Para ello y vía ejemplar Duvan Camilo Quilindo Bolaños podrá Uno) Celebrar; modificar terminar, resciliar disolver, revolver, revocar , anular y rescindir toda clase de actos, convenciones o contratos; Dos) Celebrar contratos de promesa y otorgar los contratos promedios; Tres) Comprar y a cualquier otro título, adquirir, toda clase de bienes muebles, sean corporales o incorporeales y valores mobiliarios, en los precios y condiciones que tenga por convenientes, permutarlos, cederlos, darlos en pago y transferirlos; Cuatro) Celebrar contratos de arrendamiento de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales. Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años; Cinco) Tomar bienes en comodato por un periodo no superior a tres años; Seis) Aceptar hipotecas, posponerlas, alzarlas y limitarlas; Siete) Aceptar y recibir toda clase de bienes en prenda; Ocho) Aceptar donaciones; Nueve) Celebrar

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 19 de mayo de 2026 Hora: 12:59:16**

Recibo No. AA26978683

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26978683FC221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de mutuo o comodato, recibiendo en préstamos; Diez) Aceptar cesiones de crédito; Once) Celebrar contratos de seguro y transporte Doce) Cobrar y percibir cuando se adeude o adeudare a la corporación, por cualquier motivo o título, otorgando los correspondientes recibos y cancelaciones; Trece) Celebrar, modificar y en cualquier forma terminar contratos individuales colectivos de trabajo de asesoría o de asistencia técnica con trabajadores y personas bajo su dependencia y cuyos servicios requiera la corporación fijarlas sus deberes, funciones, atribuciones, y remuneraciones, emolumentos y honorarios, desahuciarlos. Removerlos, despedirlos, separarlos de sus empleos o cargos o poner términos a sus funciones; Catorce) Retirar correspondencia ordinaria o registrada, encomiendas, paquetes postales simples o contra reembolso o con valores declarados cobrar giros y cobrar los documentos que fueran necesario para ello, de los servicios de correos, telégrafos, telefax, fax o similares, sean estos del estado o de particular, ferrocarril, autobuses y otros medios de movilización y transporte aéreo, marítimo y terrestre; Quince) Elevar solicitudes reclamaciones memoriales o cualquier otro tipo de presentación a los poderes públicos organismos y reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipales y autoridades en general, sin distinción ni limitación alguna; Dieciséis) Hacer declaraciones juradas y otorgar certificado; Diecisiete) Adquirir, enajenar registrar y renovar marcas, nombres comerciales, patentes de invención; y, en general, realizar cualquier gestión ante los organismos a cargo de estas materia; Dieciocho) Celebrar toda clase de contratos con bancos comerciales, instituciones financieras y con cualquiera otras instituciones de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras, especialmente contratar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito, sobregiros, mutuos o préstamos, avances contra aceptación, pagares, letras, cuentas de custodia, cajas de seguridad y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito con las instituciones señaladas; Diecinueve) Girar aceptar, re-aceptar, prorrogar, pagar, descontar endosar a cualquier título, cobrar y protestar letras de cambio, libranzas, pagares y cualquier otro documento negociable o mercantil, que no sea orden de pago cheque; Veinte) Retirar talonarios de cheque; solicitar saldos de cuentas corrientes bancarias objetarlos o reconocerlos, autorizar cargos en a-lentas corriente, efectuar órdenes de pago electrónica y cualquier otra operación en cuenta corriente por la misma vía Veintiuno) Endosar cheques protestados o insolutos a distribuidor, subdistribuidores o abogados; Veintidós) Abrir cuentas de ahorro o

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2026 Hora: 12:59:16

Recibo No. AA26978683

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26978683FC221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestamos en bancos comerciales u otras instituciones similares, depositar en ellas, retirar las cantidades depositadas, sus reajustes e intereses, ejercer todos los derechos que la calidad del depositante o ahorrante confiere y ejecutar todo tipo de actos o contratos que estime con relación a dichas cuentas; Veintitrés) Hacer y retirar depósitos a la vista, plazo o condicionales; Veinticuatro) Retirar valores en custodia, deposito o garantía; Veinticinco) Contratar boletas de garantía y suscribir sus documentos accesorios. - En el ejercicio de las facultades bancarias, exclusivamente en lo que dice relación con suscripción de cheques o retiros de dineros que se rigen contra cuentas de la corporación Duvan Camilo Quilindo Bolaños deberá informar y obtener el visto bueno por vía correo electrónico de la apoderada legal Angela Maria Penagos. Bastará la sola exhibición de las correspondientes comunicaciones para llevar adelante su cometido en materia bancaria.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 29 de abril de 2016, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2026 Hora: 12:59:16

Recibo No. AA26978683

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26978683FC221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

Actividad secundaria Código CIIU: 7020

Otras actividades Código CIIU: 7220

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 166 del Decreto 019 del 2012, de la Presidencia de la República.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del Registro de Apoderado Judicial, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2026 Hora: 12:59:16

Recibo No. AA26978683

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26978683FC221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO